



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00330-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

En escrito visible en archivo N°05 del cuaderno principal del expediente digital, la demandada SILVIA JULIANA MARTINEZ SERRANO solicita efectuar la liquidación del crédito del presente proceso en aras de poder realizar el pago de la obligación.

Se NIEGA la solicitud anterior porque en el estado en que se encuentra actualmente el proceso no se configura la situación del numeral 1° del artículo 446 del C.G.P. que dispone *“Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 11 de septiembre de 2023.